

La banda no te respalda, la ley sí

Por **María Guadalupe Estrada Méndez**

Muchos jóvenes se ven involucrados en actos de delincuencia grupal por desconocimiento o porque creen que son faltas menores, pero la realidad es que legalmente puede haber sanciones muy severas. En ese sentido, es importante diferenciar y difundir los delitos que corresponden a las modalidades consideradas por la ley: delincuencia organizada, asociación delictuosa y pandilla.

En el Estado de México, el 28 de septiembre del 2018, en la *Gaceta del Gobierno* se publicó una adición al Código Penal en la cual se clasifican estas infracciones que se asemejan (Capítulo I Bis, Asociación delictuosa, artículos 178 Bis y 178 Ter y al Capítulo I Ter Pandilla, artículo 178 Quáter, perteneciente al título segundo Delitos contra la colectividad, subtítulo primero Delitos contra la Seguridad Pública).

1. DELINCUENCIA ORGANIZADA

Es atribuida a una agrupación de tres o más personas que cometen delitos graves, cuyos integrantes pueden tener una pena de dos a 10 años de prisión únicamente por este motivo de asociación y de 50 y 250 días de multa, más las sanciones por las faltas que se acrediten. En este caso se establece la comisión por homicidio, secuestro,



Ilustración: Valeria Flores

violación, trata de personas y narcotráfico, entre otros establecidos en el artículo 9 del mismo código.

2. ASOCIACIÓN DELICTUOSA O BANDA

También se integra por un grupo de tres o más personas, pero los delitos son del fuero común, es decir, cometidos en la entidad, aunque también los establecidos de forma general en el Libro Segundo del Código Penal. La pena va de dos a seis años de prisión y de 100 a 500 días de multa, de manera independiente a la sanción que corresponda a cada delito; en este caso, robo a transeúnte, vehículo,

casa-habitación o negocio, lesiones, fraude y algunos delitos sexuales, entre otros.

3. PANDILLA

Es la reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas que, sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen un delito en común. No obstante, las faltas son sancionadas con mayor severidad.

El juzgador, por tanto, deberá determinar cómo se aplican las penas para los tres tipos de delincuencia, a partir de un minucioso análisis de los hechos y las pruebas aportadas. Es de vital importancia distinguir las circunstancias que identifican a cada una de estas, pues la defensa o acusación depende del nexo causal entre las acciones o conductas de los casos particulares para establecer una correcta teoría del caso. 

Referencias

- *Código Penal del Estado de México* (2018). Legislatura local.
- *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* (2011). Registro DGC núm. 001 1021, 18 de octubre.



María Guadalupe Estrada Méndez es licenciada en Derecho por la UAEM, maestra en Derecho Penal por el Centro Universitario de Ixtlahuaca y doctorante en Educación. Actualmente, es docente de la Licenciatura en Derecho del Instituto Universitario del Estado de México.

